Triste marcados.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINQVENTA Y SEIS.

Acuerdo sobre Cn la Villa de Cuolina enveinte y nueve dias delmes de Mayo mill Setez.tos cinq.ta y seis años Los Señores Juan Arancon de Mendoza, y Dieg.o Lopez Orendo Alcaldes hordinarios, Pedro Guarion Sanchez, y Ildefonso Sanchez Regidores Corregidor Justicia y Regimiento de esta Villa, Juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre a tratar cosas tocantes al Servicio de Dios nro Señor y del Rey nro Señor q.e por D.n Alfonso Diaz de Leon mayordomo de propios de esse concejo se les hizo presente en como por parte del Licenciado Marcos Ortiz de la Villa de Vorquillas arrendador que a sido de las rentas de esta Villa para el Exmo Señor Marques de Villa Franca y Velez señor de esta Villa, se le pidio sobre que se le pague hasta Libranza q.e por los Concejos de esta Villa se le mandaron librar, y por sus mds. se le an despachado asi del Valor del Vasallo que le paga anualmente asimismo a dho Exmo S.r como el Importe de alcabalas del abenza de los Servicios de cada un dho año que por sus pregones pareze no se le a pagado desde el dia veinte y cinco del mes de Enero de dho año pasado de mil Setecientos cincuenta y quatro, cuio dho de alcabala pareze se halla librado certificacion por dhos Concejos al pareze por no abertenido presentado la nomina que de dho año hizo dho Exmo S.r por su despacho de Diez y seis de Febrero de dho año de cincuenta y quatro que se halla sacada Copia en el Libro Capitular de dho año y presente el Despacho de D.n Pedro de la Guerra Teniente Coronel de los mds. exercitos y del Regimiento de Milicias de Valladolid para q.e se libre y pague a los interesados en dho Exmo S.r y visto como por dho despacho se manda que asimismo de dho Exmo S.r no se pague desde el dia q.e se publicare dho despacho al Regimiento de Milicias de Valladolid alcance por pretender deberse como los de Ciudades; En cuia Virtud debe gozar este Concejo del mismo alivio por ser beneficio de dho Exmo S.r Acordaron que todas las libranzas que por razon de dho despacho se hallen no pagadas ni despachadas, con dha poteria de la publicacion de dho decreto solo se pague en la forma por Exmo como por su Comisionado a dho Alejandro Marcos por dho mayordomo y los demas que lo fueren de aqui en adelante sabiendo primeramente que se reconozca y parando alguno mas en su poder de los propios de esta Villa pague lo que pueda, y lo acordaron y firmaron dentro de dho Concejo, Justicia y Regimiento.

Franco Perianes de Mendoza

Diego Lopez de Orendo

Pedro Guarion

Ante mi

En Cuolina en dho dia mes y año dho fue sabedor el Acuerdo q.e antecede D.n Alfonso Diaz mayordomo de propios de esta Villa y lo firmo.